



Cerro Sombrero, 21 de octubre de 2020.

### **DECRETO ALCALDICIO NUM. 501/2020**

#### **VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2020, de la Directora de Secplan, Madalen Malarée, que solicita Decreto Alcaldicio, para aprobación modificación de contrato de ejecución de obras a suma alzada **“CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO.”**
- 2) El Decreto Alcaldicio N°321 de fecha 15 de julio de 2019 que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas de la Licitación Pública 3865-4-LP19.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°364 de fecha 06 de agosto de 2019 que designa la comisión evaluadora para la Licitación Pública 3865-4-LP19.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°388 de fecha 14 de agosto de 2019 que adjudica Licitación Pública 3865-4-LP19 a LOGÍSTICA Y SERVICIOS LIMITADA, RUT: 76.297.962-4, por un monto total de \$92.238.051 IVA incluido a ejecutarse en un plazo máximo de 100 días.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 416 de fecha 27 de agosto de 2019, que aprueba contrato de fecha 28 de agosto de 2019, firmado entre LOGÍSTICA Y SERVICIOS LIMITADA, RUT: 76.297.962-4, representada legalmente por CHRISTIAN SERGIO OLIVARES VELASQUEZ, y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO, para la ejecución de la obra “Construcción red de alcantarillado sector camarines Lote B, Cerro Sombrero”.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°048 de fecha 04 de febrero de 2020 que regulariza la aprobación de la modificación del Contrato de fecha 13 de diciembre de 2019, firmado entre LOGÍSTICA Y SERVICIOS LIMITADA, RUT: 76.297.962-4, representada legalmente por CHRISTIAN SERGIO OLIVARES VELASQUEZ, RUN: 10.642.865-4, y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
- 7) Lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 que en sus letras b) e i) fija la competencia de la municipalidad de Primavera en materia de Salud Pública y prevención de riesgos en situaciones de emergencia o catástrofe.
- 8) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 12) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera. Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.



- 2) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"

## DECRETO

**1° REGULARÍZASE** la aprobación de la modificación del contrato de ejecución de obras a suma alzada de fecha 06 de marzo de 2020, de la obra, **“CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO.”**, y que a continuación se detalla:

**MODIFICACIÓN CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA  
CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B,  
CERRO SOMBRERO.**

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 6 de marzo del año 2020, comparecen: por una parte, la empresa LOGÍSTICA Y SERVICIOS LIMITADA, RUT: 76.297.962-4, representada legalmente por CHRISTIAN SERGIO OLIVARES VELASQUEZ, RUN: 10.642.865-4, ambos domiciliados en pasaje Elías Braun 1327, Punta Arenas, en adelante indistintamente "EL CONTRATISTA" o "LA EMPRESA" y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO, C.I: 8.067.364-7, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado la siguiente modificación al contrato:

**PRIMERO:** Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 28 de agosto 2019 las partes celebran el contrato de ejecución de obras a suma alzada para ejecutar el proyecto **CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO.**
2. El día de la firma del contrato se levanta el acta de entrega de terreno, estipulando como fecha de término de las obras el 5 de diciembre de 2019.
3. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega de Boleta de Garantía con Pagaré a favor de organismos públicos del Banco Santander N°257569, por un monto de \$9.223.805.- con vencimiento el 15 de marzo de 2020.
4. A través de carta de fecha 5 de marzo de 2020, ingresada a oficina de partes el mismo día, el contratista solicita por tercera vez un aumento de plazo, esta vez por 60 días corridos para el término de la obra, señalando como razones de la solicitud lo siguiente: *"...napas freáticas encontradas en toda el área de excavación, EXTREMA DIFICULTAD que nos ha impedido realizar el trabajo en el tiempo planificado"*.
5. A través de oficio ORD. N° 143 de fecha 5 de marzo de 2020, la Dirección de Obras Municipales, acepta la solicitud de aumento, y otorga un aumento de plazo



de 35 días corridos, debiendo, por tanto, ser recepcionada la obra provisoriamente el día lunes 13 de abril de 2020.

SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3865-4-LP19, las partes acuerdan modificar el numeral QUINTO del contrato quedando de la siguiente manera:

*“SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 230 DÍAS CORRIDOS, contados desde la entrega oficial de terreno”.*

TERCERO: La modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 5.6 de las Bases Administrativas.

CUARTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre del año 2016. Por su parte, la personería de CHRISTIAN SERGIO OLIVARES VLASQUEZ, para para actuar en representación de la empresa LOGÍSTICA Y SERVICIOS LIMITADA, RUT: 76.297.962-4, consta en certificado de vigencia emitido el 1 de agosto de 2019 en que no constan modificaciones estatutarias.

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

**REGÍSTRESE** en Secretaria Municipal,  
**COMUNÍQUESE** a SECPLAN, al interesado, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

**BLAGOMIR BRZTILO**  
**AVENDAÑO**  
**Alcalde**

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
**Secretaria Municipal**

CVV/GDM/MMG/cvv

